

Localidad: San Fernando.
Cantidad concedida: 6.500,00 €.

Cádiz, 1 de agosto de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 1 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2002, BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Colectivos con Necesidades Especiales.

(Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.485.00.31G.1).

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad, todo ello, con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 18/CNE/PRO/02.
Entidad: «Nueva Juventud de Trille».
Localidad: Cádiz.
Cantidad concedida: 7.000,00 €.

Cádiz, 1 de agosto de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 1 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2002, BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Colectivos con Necesidades Especiales.

(Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.485.00.31G.1).

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad, todo ello, con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 04/CNE/MAN/02.
Entidad: «Gerasa».

Localidad: Chiclana de la Frontera.
Cantidad concedida: 31.853,00 €.

Cádiz, 1 de agosto de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 1 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2002, BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Colectivos con Necesidades Especiales.

(Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.485.00.31G.1).

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad, todo ello, con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 11/CNE/MAN/02.
Entidad: «Siloé».
Localidad: Jerez de la Frontera.
Cantidad concedida: 7.200,00 €.

Cádiz, 1 de agosto de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 1 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2002, BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Colectivos con Necesidades Especiales.

(Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.485.00.31G.1).

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad, todo ello, con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 01/CNE/MAN/02.
Entidad: Comedor «Virgen Poderosa».
Localidad: Jerez de la Frontera.
Cantidad concedida: 11.422,24 €.

Cádiz, 1 de agosto de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

EDICTO de la Sala de lo Social, Sección Cuarta, recurso núm. 289/01.

R.S. NUM. 3.028/01.
R.C.U.D. NUM. 289/01.

Doña M.^a Luz Rico Recondo, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Cuarta,

Hago saber: Que en esta Sala se sigue el recurso de casación para la unificación de doctrina núm. 289/01 interpuesto por María Dolores Alvarez González y otros, contra Grupo Empresarial Ence, S.A. y otros, ha sido dictada la siguiente resolución:

Se adjunta copia.

Y para que sirva de notificación a: José Manuel Aguilar Díaz, Tomás Aquino Pérez, Antonio Aranz Fernández, Andrés Balbas Ripoll, José Báñez Trigueros, Valeriano Beneitez Castro, Manuel Fernández García, Enrique García Fernández, José Manuel González Alés, Joaquín Huelva Escaso, Amparo Moreno García, Juan Manuel Muñoz Martín, Isidoro Oliveros González, José Luis de la Torre Pedrero y José Vergara García, actualmente en domicilio desconocido o ignorado paradero, expido y firmo la presente Madrid, a dieciséis de agosto de dos mil dos.- El Secretario.

R.C.U.D. NUM. 289/01 R.S. NUM. 3.028/01
AUTOS NUM. 446/98 M-4

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En el recurso de casación para la unificación de doctrina al margen referenciado, interpuesto por la parte demandada Grupo Empresarial Ence, S.A. y siendo parte recurrida M.^a Dolores Alvarez González y otros, y Misterio Fiscal, se ha dictado la siguiente:

Providencia.
Ilmo. Sr. Luelmo Millán.
Presidente.
Ilmo. Sr. Gilolmo López.
Ilma. Sra. Ureste García.

En Madrid, a nueve de mayo de dos mil dos.

Se tiene por preparado en tiempo y forma por la parte demandada en el procedimiento, recurso de casación para la unificación de doctrina, contra la Sentencia dictada en este proceso. Iníciase pieza separada con el escrito de preparación del citado recurso. Y según lo establecido en el art. 206 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de Abogado o representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a usar de su derecho en el plazo de quince días hábiles y en el plazo de veinte días, proceda a interponer el recurso, a contar ambos plazos desde la fecha de notificación de la presente, y, verificado, remítase las actuaciones dentro de los cinco días siguientes al del emplazamiento con atento oficio a dicho Alto Tribunal.

Notifíquese la presente Resolución a las partes.

En su virtud para que sirva de notificación y emplazamiento a la parte a quien por medio de la presente emplazo para que en el plazo de quince días, comparezca ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a hacer uso de su derecho en mérito del recurso de casación interpuesto, expido la presente en Madrid y con la misma fecha de la resolución dictada.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 889/2001.

N.I.G.: 1402100C20010008000.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 889/2001.

Negociado: L.

Sobre:

De: Doña Rocío García Moreno.

Procuradora: Sra. Durán Sánchez, María del Pilar.

Letrado: Sr. Gómez Fernández, José.

Contra: Don Manuel Jiménez Ramos.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 889/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Córdoba a instancia de Rocío García Moreno contra Manuel Jiménez Ramos sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Córdoba a nueve de julio de dos mil dos.

Vistos por doña María del Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez de este Juzgado, los autos de referencia, que se iniciaron mediante demanda interpuesta por la señora Durán Sánchez, actuando en nombre de doña Rocío García Moreno, con la asistencia letrada del señor Gómez Fernández, contra su esposo don Manuel Jiménez Ramos, quien ha sido declarado en rebeldía.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por don Manuel Jiménez Ramos y doña Rocío García Moreno con todos los efectos que legalmente se derivan del mismo. No se hará mención expresa a las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial.

Una vez firme, conforme al art. 774.5.º de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Jiménez Ramos, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a diez de julio de dos mil dos.- El Secretario.